



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL
UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA -UDAFA-
LIBRO DE ACTAS



SIN SERIE

Nº 000036

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (005-2022). En la ciudad de Guatemala, el día quince de marzo de dos mil veintidós (15/03/2022), siendo las nueve horas con treinta minutos (09:30); constituidos en la oficina de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa ubicadas en las instalaciones de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, en la Avenida Reforma, once guion cincuenta (11-50) zona nueve (9), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala, para hacer constar los términos de la negociación de Arrendamiento del Bien Inmueble, por una parte: **EDWIN ADONAY CAJAS MALDONADO** de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos setenta y cinco espacio sesenta y cinco mil cincuenta y cinco espacio cero novecientos uno (1775 65055 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en calidad de Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, misma que acredito con fotocopia de los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Ministerial número RH guion cero veintidós guion cero treinta y siete guion dos mil veintiuno (RH-022-037-2021) de mi nombramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno; **b)** Acta número cero cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (056-2021) de toma de posesión del cargo, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno; y **c)** Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020), de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020); por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Avenida Reforma once guion cincuenta (11-50), zona nueve (9), en esta Ciudad Capital, en adelante seré denominado **EL MINISTERIO o EL ARRENDATARIO**, y por la otra: **ADILIA FLORIDALMA ARIAS CHINCHILLA** de setenta y un años (71) de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos cincuenta y siete espacio sesenta y tres mil ciento setenta y ocho espacio cero seiscientos uno (1757 63178 0601), extendido por el Registro Nacional de las personas -RENAP- de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria -NIT- un millón cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cinco (1473905), señalo como lugar para recibir notificaciones Colonia Villa Capri uno guion cero siete (1-07), municipio de Villa Canales, Departamento de Guatemala, y en lo sucesivo de la presente acta administrativa podrá ser denominada como **LA ARRENDANTE**. Los comparecientes manifestamos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL
UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA -UDAF-
LIBRO DE ACTAS



SIN SERIE

Nº 000037

a) Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **y, c)** Haber tenido a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades con que actuamos, las que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración de la presente Acta Administrativa, de conformidad con los puntos siguientes: **PRIMERO. BASE LEGAL:** La presente Acta Administrativa se suscribe con base en el inciso e) artículo cuarenta y tres (43) y artículo cincuenta (50) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; inciso g del artículo sesenta y uno (61) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y demás leyes aplicables. **SEGUNDO: ANTECEDENTES:** Se tiene a la vista la siguiente documentación: **a)** Solicitud de pedido número setecientos noventa y dos (792) de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la cual solicitan la adquisición de servicio de arrendamiento de bien inmueble para uso de oficinas de la Sede Departamental de Santa Rosa, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación del período quince (15) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022); **b)** Oficio-01-2022/SDSR de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el cual el Jefe de Sede Departamental de Santa Rosa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita, justifica y detalla la especificación general de la contratación de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Departamental del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Santa Rosa. **TERCERO: OBJETO:** El objeto de la presente acta de negociación es para hacer constar los pormenores y términos de la negociación a las que se sujeta el servicio de arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Departamental de Santa Rosa, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **CUARTO: DEL BIEN INMUEBLE:** Yo, LA ARRENDANTE, declaro bajo juramento y enterada de las penas relativas al delito de perjurio que: **a)** Que soy legítima propietaria del inmueble ubicado en la tercera (3ra) calle uno guion cuarenta y nueve (1-49), de la zona cuatro (4), Barrio La Parroquia, del Municipio de Cuilapa, Departamento de Santa Rosa, e inscrito en el Registro General de la Propiedad, bajo el número de finca mil seiscientos veintisiete (1627), folio doscientos treinta y seis (236), del libro treinta y dos (32) del Departamento de Santa Rosa, lo que acredito con la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad, con fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la cual consta en el expediente administrativo que se tuvo a la vista; **b)** Que sobre el bien inmueble relacionado no existen anotaciones o limitaciones que afecten los derechos del MINISTERIO, dicho inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad, en todo caso me obligo al saneamiento de Ley; **c)** Que en



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL
UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA -UDAF-
LIBRO DE ACTAS



SIN SERIE

Nº 000038

Declaración Jurada autorizada por el Notario BYRON AUGUSTO CAMPOS CARAVANTES, de fecha cuatro de enero del año dos mil veintidós (04/01/2022), consta que **LA ARRENDANTE** no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones, del Estado Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **QUINTO. DEL ARRENDAMIENTO:** LA ARRENDANTE por el presente acto, da en arrendamiento al MINISTERIO el inmueble identificado en el punto anterior para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Departamental de Santa Rosa, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. El inmueble cuenta con 1 nivel, oficinas, cocina, dos (2) baños, pila, garaje, salón de reuniones, espacio para realización de huertos. El arrendamiento se registrará de acuerdo a las siguientes condiciones: **a) DEL PLAZO:** El plazo inicia a partir del quince de marzo de dos mil veintidós (15/03/2022) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós (31/12/2022). **b) DE LA RENTA:** El monto total de esta negociación es de **SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q78,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se harán efectivos en diez pagos mensuales, de la siguiente manera: un primer pago de tres mil trescientos quetzales exactos (Q.3,300.00), y nueve (9) pagos consecutivos de ocho mil trescientos quetzales exactos (Q. 8,300.00), con cargo a la partida presupuestaria número **2022-1113-0012-0210-01-00-000-004-000-151-0601-11-0000-0000** del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022) y/ o las partidas que en el futuro se asignen para el efecto. **c) FORMA DE PAGO:** Los pagos por el presente arrendamiento se harán sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, se pagará contra factura electrónica (FEL) a través de depósito, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la fecha en que sea presentada la factura correspondiente por la ARRENDANTE, emitida a nombre de: Ministerio de Agricultura, Ganadería Y Alimentación, con número de Identificación Tributario -NIT- Tres millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos setenta y tres (3440273), según corresponda a cada mes. La arrendante queda enterada que las rentas que se les paguen estarán afecta a las obligaciones fiscales y tributarias que regulan las leyes vigentes del país, y a pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el inmueble. **d) DE LOS SERVICIOS:** El pago mensual no incluye los pagos por consumo de servicio de internet, agua, energía eléctrica, mismos que correrán por cuenta de **EL MINISTERIO** quien se obliga a mantener al día; **e) DESTINO:** EL MINISTERIO utilizará el bien inmueble arrendado para que funcionen las oficinas de la Delegación Departamental de Santa Rosa, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para poder seguir realizando sus funciones y por carecer de bienes inmuebles propios; **f) MEJORAS Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA ARRENDADA:** El Ministerio no podrá introducir ninguna mejora o modificación en el inmueble sin consentimiento previo y por



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL
UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA -UDAF-



SIN SERIE

LIBRO DE ACTAS

Nº 000039

escrito de **LA ARRENDANTE**. Las mejoras necesarias corren por cuenta de **LA ARRENDANTE**, aquellas mejoras que se autoricen y que por su naturaleza no puedan separarse del inmueble sin detrimento de este, quedarán a beneficio del mismo, sin obligación de indemnización o compensación y las fácilmente separables corresponderán al Ministerio. En todo el caso al desocupar el inmueble arrendado se tendrá la obligación expresa de reparar o restituir las cosas a su estado anterior, salvo los desperfectos inherentes al uso prudente de ella; **g) PROHIBICIONES: EL MINISTERIO** tiene prohibido ceder, traspasar, enajenar o disponer de cualquier forma, total o parcial, los derechos provenientes de la presente acta administrativa, según el artículo 75 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y darle un destino diferente a lo convenido, así como arrendar o subarrendar directa o indirectamente, parcial o totalmente el inmueble, mantener en el inmueble arrendado sustancias explosivas, salitrosas, inflamables, prohibidas o de ilícito comercio. **LA ARRENDANTE** tiene prohibido: i) incursionar en el inmueble arrendado sin autorización expresa del Ministerio, ii) Cerrar el inmueble arrendado o cambiar el registro de llaves de las puertas de acceso, pudiendo **EL MINISTERIO** iniciar las acciones legales correspondiente en caso en que se incurra en esta prohibición, dando por terminado anticipadamente el plazo de arrendamiento, sin responsabilidad de su parte. **SEXO. DE LA RESPONSABILIDAD:** LA ARRENDANTE exime al MINISTERIO de todas las responsabilidades civiles, penales, o de cualquier otra índole que se deriven del cumplimiento de las condiciones, descritas en el presente documento provocadas, o ejecutadas por situaciones accidentales y/o naturales, como incendio, huracán, inundación, sismo, terremoto y otros que pudieran ocasionar deterioro, destrucción parcial o total del bien inmueble arrendado. **SÉPTIMO. DE LA TERMINACIÓN:** La negociación contenida en la presente acta administrativa podrá darse por terminada al ocurrir cuales quiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por cumplimiento del plazo fijado en esta acta administrativa; **b)** por expropiación del inmueble arrendado; **c)** si el arrendatario o arrendante incumple con las obligaciones que figuran en el presente acto; **d)** si el MINISTERIO usa el inmueble con fines contrarios a la moral, al orden público o a la salubridad pública; **e)** el MINISTERIO podrá dar por terminado anticipadamente el plazo convenido en forma unilateral sin responsabilidad de su parte por caso fortuito o fuerza mayor, o necesidad de traslado de instalaciones a otra ubicación o por cualquier circunstancia que convenga a los intereses del MINISTERIO, dando aviso a LA ARRENDANTE por escrito con treinta (30) días de anticipación. **OCTAVO. LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO:** En caso del plazo de arrendamiento finaliza anticipadamente, el MINISTERIO pagará a LA ARRENDANTE únicamente los meses o días que efectivamente utilice u ocupe el inmueble arrendado. **NOVENO. CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL
UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA -UDAFA-
LIBRO DE ACTAS



SIN SERIE

Nº 000040

la interpretación del presente documento será resuelto directamente entre las partes y de forma conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DÉCIMO. DOCUMENTACIÓN: Los documentos generados durante el proceso de negociación quedan archivados en el expediente administrativo correspondiente. **DÉCIMO PRIMERO.**

COHECHO: Yo LA ARRENDANTE manifiesto que conozco la pena relativa al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente expreso que conozco la norma jurídica que faculta a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMO SEGUNDO. FINALIZACIÓN:** Las partes, en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos la presente Acta Administrativa, la que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha, cuarenta y cinco minutos después de su inicio, la que se encuentra contenida en cinco hojas móviles de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Autorizadas por la Contraloría General de Cuentas

(f)

ING. EDWIN ADONAY CAJÁS MALDONADO

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

(f)

ADILIA FLORIDALMA ARIAS CHINCHILLA

ARRENDANTE